

Nuevas Disposiciones Vigentes - 3 de junio de 2022

La Legislatura de Oregon de 2022 aprobó [el Proyecto de Ley 4061](#) de la Cámara de Representantes para disuadir el uso de agua en sitios de cultivo de cannabis sin licencia, tanto marihuana como cáñamo.

Todas las disposiciones del proyecto de ley entrarán en vigencia el 3 de junio de 2022. Comuníquese con su [Watermaster local](#) si tiene alguna pregunta.

Retención de registros para personas que transportan agua

Una persona que compre agua de un proveedor de agua en una boca de incendios, estación de llenado de agua u otro lugar de distribución, con el fin de transportar agua a otro lugar para usarla con fines de **riego o vivero**, debe: (1) mantener registros durante 12 meses a partir de la fecha de compra y (2) presentar esos registros a las fuerzas del orden público o al Departamento de Recursos Hídricos de Oregon (OWRD) si así lo solicitan.

Esto significa que cualquier persona que compre agua con el fin de transportar el agua para un cultivo (uso de riego y vivero) debe llevar registros. Esto incluye, pero no se limita a:

1. Empresas de transporte de agua que compran agua y la entregan a un lugar donde el agua se usa para cultivar plantas o cultivos.
2. Una persona empleada por una operación de cultivos que compra y transporta agua, y el agua transportada luego se usa para cultivar plantas o cultivos.
3. Una persona que es propietaria de una operación de cultivo de cultivos si esa persona compra y transporta agua por sí misma y el agua transportada luego se usa para cultivar plantas o cultivos.

Los registros incluirán:

1. La fecha en que se compró el uso del agua.
2. El lugar donde se compró el agua.
3. Nombre e información de contacto de la persona a la que se entregó el agua.
4. Cómo se utilizará el agua (riego o vivero), incluido el tipo de planta.
5. Cantidad de agua entregada.
6. Lugar al que se entregó el agua para su uso.
7. Fecha en que se entregó el agua.

Prohibiciones sobre el acarreo de agua y el suministro de información falsa

Agua acarreada en cannabis no registrado

Está prohibido acarrear agua o hacer arreglos para acarrear agua a cualquier sitio de cannabis que tenga más de cuatro plantas de cannabis (marihuana o cáñamo) sin licencia de la Comisión de Cannabis y Licores de Oregon (OLCC), el Departamento de Agricultura de Oregon (ODA) o la Autoridad Sanitaria (OHA).

Proporcionar información falsa sobre el acarreo de agua

Se prohíbe que una persona brinde información falsa deliberada o negligentemente al Departamento o a las fuerzas del orden público con respecto al transporte de agua a un sitio de cannabis.

Sanciones civiles y penales

Uso de agua sin derecho de agua sobre cannabis no registrado

El uso de agua sin derecho de agua en cualquier sitio de cannabis que tenga más de cuatro plantas y no tenga licencia de la Comisión de Licor y Cannabis de Oregon (OLCC), el Departamento de Agricultura de Oregon (ODA) o

la Autoridad de Salud de Oregón (OHA) **puede ser punible por un delito menor de Clase A con una multa máxima de \$25,000.**

Agua acarreada en cannabis no registrado

Acarrear agua o hacer arreglos para transportar agua a cualquier sitio de cannabis que tenga más de cuatro plantas y no tenga licencia de la Comisión de Licor y Cannabis de Oregón (OLCC), el Departamento de Agricultura de Oregón (ODA) o la Autoridad de Salud de Oregón (OHA) **puede ser punible por un delito menor de Clase A (que se castiga con hasta un año de prisión y una multa de hasta \$6,250) y una multa máxima de \$25,000 si la persona que organiza el acarreo de agua es la parte responsable del sitio de cultivo.**

Proporcionar información falsa sobre el acarreo de agua

Proporcionar información falsa deliberada o negligentemente al Departamento o a las fuerzas del orden con respecto al acarreo de agua a un sitio de cannabis **puede ser sancionado con sanciones civiles consistentes con el Departamento a sanciones civiles consistentes con las otras autoridades del Departamento ([OAR 690-260](#))** y hasta un delito menor de Clase A, que se castiga con hasta un año de prisión y una multa de hasta \$6,250.

Esto significa información tanto verbal como escrita y que esta sanción podría aplicarse a cualquier persona que proporcione información falsa sobre si se ha transportado agua para su uso en un sitio de cultivo; esto podría incluir a la persona que posee u opera un sitio de cultivo o una persona que transporta agua.

Falta de retención y presentación de registros

Las personas que compran agua de un sitio de acarreo que no retenga ni proporcione registros de compras de agua **pueden estar sujetas a sanciones civiles de acuerdo con las otras autoridades del Departamento ([OAR 690-260](#)).**

Retención de registros para proveedores de agua

Los proveedores de agua que venden agua al público deben conservar los registros de venta de agua durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha de venta y presentar esos registros inmediatamente cuando se soliciten al Departamento o a la policía. Los registros incluirán:

1. Nombre e información de contacto de la persona a quien se vendió el agua.
2. Cantidad de agua vendida.
3. Número de placa del vehículo utilizado para transportar agua.
4. Fecha de compra.

Estos requisitos no se aplican cuando el agua se vende a:

- Un comprador del gobierno estatal y/o local,
- Un contratista con licencia de la Junta de Contratistas de Construcción de Oregón, o
- Para el agua utilizada para fines de extinción de incendios.

Además, cualquier proveedor que proporcione estos registros al Departamento o a la policía, o que participe en cualquier proceso judicial, tendrá inmunidad de cualquier responsabilidad civil o penal que pueda resultar de la divulgación de los registros.

Esto no significa que cualquier proveedor de agua sea inmune al cumplimiento de la Ley de Agua de Oregón.

Aviso de plazos de infracción

Este proyecto de ley extiende el período de tiempo en que el Departamento de Recursos Hídricos de Oregón puede emitir un aviso de infracción de cinco a diez días hábiles después de observar una infracción.